

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 001947  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA,

26 MAYO 2009

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito con fecha 14.03.2008 entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de La Cisterna;
- 2.- El Decreto N° 0119 de fecha 16.05.2008 del Ministerio de Planificación a través del cual se aprueba el Convenio indicado precedentemente;
- 3.- El Memorándum N° 224 de fecha 14.05.2009 de la Jefa del Depto. de Desarrollo Social;
- 4.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### D E C R E T O

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito con fecha 14.03.2008 entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de La Cisterna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2º.- **DESIGNASE** Unidad Técnica del Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) MANUEL TAPIA GALLARDO, Director (s) de Adm. y Finanzas, Por orden del Alcalde  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTG/POF/ngm.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 5.- Dideco

- 2.- Dirección de Control
- 4.- Dir. de Adm. y Finanzas
- 6.- Depto. de Contabilidad

7.- Archivo

11 JUN. 2008

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
División Jurídica

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONECTIVIDAD QUE INDICA.

MAM

MINISTERIO DE PLANIFICACION  
OF. PARTES  
16 MAY 2008  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

DECRETO EXENTO N°: 0119

SANTIAGO, 16 MAY 2008

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; los Decretos Supremos N° 434 del año 1991, y N° 160, de 2007, ambos de esta Secretaría de Estado, en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

**DECRETO**

1° **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 14 de marzo de 2008, entre el Ministerio de Planificación y la Ilustre Municipalidad de la Cisterna.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ENTRE MINISTERIO DE PLANIFICACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.**

En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante e indistintamente "MIDEPLAN", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, RUN N° 8.328.157-K, domiciliada para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante **EL "ORGANISMO PARTICIPANTE"** o **LA "MUNICIPALIDAD"**, RUT N° 69.072.000-0 representado por su Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, RUN N° 7.436.441-1, domiciliada para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de la Cisterna, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.949, que implementa el Sistema de Información Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

340096808



Que en el proceso de intercambio de información se transfieren datos personales que, por mandato de la ley, deben ser debidamente resguardados.

Que para recabar y poner la información respectiva a disposición de los organismos e instituciones a que se refiere el inciso 3° del artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación requiere suscribir convenios.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio, y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERO:** El Ministerio de Planificación y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto asegurar y regular el traspaso fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social de MIDEPLAN, en adelante el "Registro", así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Los derechos y obligaciones de MIDEPLAN y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de octubre de 2007, de MIDEPLAN, en adelante el Reglamento, y en el presente convenio.

**SEGUNDO:** El Organismo Participante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, podrá acceder a través del Registro, a aquellos datos individualizados en el Anexo agregado al presente convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que MIDEPLAN o el Organismo Participante traspase al Registro, será, en la medida que éstos se encuentren disponibles, aquellos datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga MIDEPLAN y de la que a su requerimiento le deberán proporcionar las demás entidades públicas y las que administren prestaciones sociales creadas por ley, en especial, aquellos datos que se solicitan para completar la Ficha de Protección Social.

### **II.- OBLIGACIONES DE MIDEPLAN Y EL ORGANISMO PARTICIPANTE**

**TERCERO:** Por este convenio MIDEPLAN y el Organismo Participante se obligan a:

a) Utilizar la información almacenada y procesada por el Registro, para alguno de los siguientes objetivos:

- Asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado;
- Estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales,
- Estudiar y diseñar planes de desarrollo local,
- Realizar análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, a fin de permitir la correcta focalización de los recursos,
- Promover la incorporación de los beneficiarios a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

- b) Mantener un intercambio constante y permanente de datos.
- c) Velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos antes de su envío o ingreso al Registro.
- d) Velar porque la información a la que acceda, sólo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, de conformidad a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.
- e) Velar porque las personas que trabajen en el tratamiento de la información, resguarden la privacidad de la misma cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público.
- f) Velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento o en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

**CUARTO:** Son obligaciones especiales del Organismo Participante:

- a) Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, incluido el deber de remitir la información en soporte electrónico, de conformidad con el Anexo adicionado como parte de este convenio, y las instrucciones impartidas por MIDEPLAN para estos efectos.
- b) Remitir a MIDEPLAN cualquier información adicional de titulares o beneficios que complemente el Registro y que se haya generado como consecuencia de su uso en el proceso de asignación y racionalización de las respectivas prestaciones sociales.

**QUINTO:** Son obligaciones especiales de MIDEPLAN:

- a) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos con el Organismo Participante.
- b) Entregar acceso oportuno y expedito a la información contenida en el Registro y que en razón de los privilegios establecidos en este convenio y su Anexo, el Organismo Participante tenga derecho a acceder.
- c) Instruir oportunamente al Organismo Participante los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.
- d) Adoptar las normas de seguridad y disponibilidad aplicables a los órganos de la Administración del Estado establecidas en el Decreto Supremo N° 83 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- e) Modelar y crear una estructura de datos y de privilegios, que permita al Organismo Participante acceder a la información del Registro.
- f) Verificar que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por el Organismo Participante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 160 de 2007, de MIDEPLAN.
- g) Respalda y asegurar la información del Registro de manera de poder cumplir con los fines de este Banco de Datos, según los estándares mínimos de seguridad y con la periodicidad señalada en el Reglamento.
- h) Poner a disposición del Organismo Participante la información en forma procesada.



i) Individualizar a los funcionarios a quienes encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento y en los convenios, según sea el caso.

### III. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

**SEXTO:** Corresponderá a MIDEPLAN, sea actuando por sí o a través de terceros, tratar los datos del Registro.

Para estos efectos, MIDEPLAN está facultado para recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

MIDEPLAN señalará al Organismo Participante aquellos datos que sean relevantes para su ingreso al Registro, en el Anexo aludido precedentemente.

**SÉPTIMO:** En caso que el procesamiento y tratamiento de la información fuese efectuado por terceros, MIDEPLAN y el Organismo Participante establecerán contractualmente con estos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con este Reglamento y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### IV. ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

**OCTAVO:** El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a los datos del Registro, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico <http://gestion.chilesolidario.gov.cl/moduloseguimiento/>, con una clave de acceso que le proporcionará MIDEPLAN, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la cláusula tercera letra a) del presente convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en el Anexo de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

### V. REPORTES y AUDITORÍAS

**NOVENO:** Anualmente, el Organismo Participante remitirá a MIDEPLAN un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.

b) Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro, señalando su nombre, RUT y comuna;

El reporte tendrá la estructura indicada en el Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá, solicitar por motivos fundados al Organismo Participante reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

**DÉCIMO:** MIDEPLAN podrá, por medio de solicitud fundada, solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías que tengan como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica por parte del Organismo Participante. Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

## **VI. INCUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente del Organismo Participante hiciere uso irregular del Registro, MIDEPLAN notificará al superior jerárquico, o representante legal del respectivo organismo, el que deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, MIDEPLAN ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

Por su parte, el Organismo Participante deberá notificar a MIDEPLAN cualquier utilización irregular del Registro de que haya tenido conocimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Organismo Participante que recolecte la información será responsable de la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos que se entreguen a MIDEPLAN para su ingreso al Registro.

La responsabilidad de MIDEPLAN respecto de la información que se le remita por el Organismo Participante para su ingreso al Registro, se limitará a verificar a que no existan duplicaciones, datos contradictorios o erróneos en la información, obligándose para el caso de que los hubiere, a corregirlos o eliminarlos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

## **VII. COORDINACIÓN**

**DÉCIMO TERCERO:** El Ministerio por medio de notificación ingresada formalmente al Organismo Participante, dentro del plazo de 10 días, contados desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, individualizará la identidad del o los funcionarios encargados de velar por la adecuada ejecución de este convenio.

## **VIII. ANEXO**

**DÉCIMO CUARTO:** Formará parte integrante del presente convenio un documento denominado Anexo, que regulará los siguientes aspectos del proceso de intercambio de información social:

1. Determinación de los datos a transferir en virtud del convenio. Este Anexo señalará los datos que entregará el Organismo Participante a MIDEPLAN a fin de que ingrese al Registro, y los datos contenidos



en el Registro de Información Social a que tendrá acceso el Organismo Participante.

2. Estándares de recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, seguridad, y transmisión de la información que debe cumplir el Organismo Participante, a fin de usar los datos en forma confiable y segura.
3. Protocolo de privilegios, niveles y autorizaciones de acceso, que señala la estructura de los privilegios que tendrá el Organismo Participante, para acceder a la información del Registro, e individualización de los funcionarios o dependientes autorizados a acceder al Registro.
4. Metodología y tecnología para el traspaso de información y estándares del soporte electrónico que contendrá la información.
5. Estructura y contenido de los reportes.

#### IX. VIGENCIA

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del convenio.

#### X. PERSONERÍA



La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 79 del 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior, y la personería del representante legal del Organismo Participante, consta en instrumento conocido por las partes.


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: por Guillermo Cáceres Collao, Alcalde I. Municipalidad de la Cisterna, y Paula Quintana Meléndez, Ministra de Planificación".

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
  
PAULA QUINTANA MELÉNDEZ  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN

  
ANDREA SOTO ARAYA  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante e indistintamente "MIDEPLAN", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, RUN N° 8.328.157-K, domiciliada para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA en adelante EL "ORGANISMO PARTICIPANTE" o LA "MUNICIPALIDAD", RUT N° 69.072.000-0, representado por su Alcalde, don Santiago Rebolledo Pizarro RUN N° 7.436.441-1, domiciliado para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de LA CISTERNA, Región METROPOLITANA

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.949, que implementa el Sistema de Información Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que en el proceso de intercambio de información se transfieren datos personales que, por mandato de la ley, deben ser debidamente resguardados.

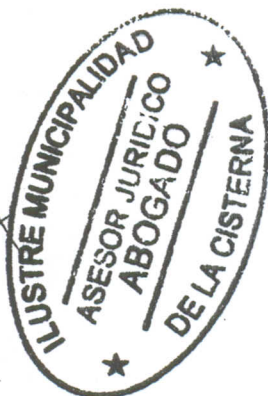
Que para recabar y poner la información respectiva a disposición de los organismos e instituciones a que se refiere el inciso 3° del artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación requiere suscribir convenios.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio, y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**I. OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERO:** El Ministerio de Planificación y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto asegurar y regular el traspaso fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social de MIDEPLAN, en adelante el "Registro", así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.







Los derechos y obligaciones de MIDEPLAN y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de octubre de 2007, de MIDEPLAN, en adelante el Reglamento, y en el presente convenio.

**SEGUNDO:** El Organismo Participante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, podrá acceder a través del Registro, a aquellos datos individualizados en el Anexo agregado al presente convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que MIDEPLAN o el Organismo Participante traspase al Registro, será, en la medida que éstos se encuentren disponibles, aquellos datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga MIDEPLAN y de la que a su requerimiento le deberán proporcionar las demás entidades públicas y las que administren prestaciones sociales creadas por ley, en especial, aquellos datos que se solicitan para completar la Ficha de Protección Social.

## II.- OBLIGACIONES DE MIDEPLAN Y EL ORGANISMO PARTICIPANTE

**TERCERO:** Por este convenio MIDEPLAN y el Organismo Participante se obligan a:

a) Utilizar la información almacenada y procesada por el Registro, para alguno de los siguientes objetivos:

- Asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado;
- Estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales,
- Estudiar y diseñar planes de desarrollo local,
- Realizar análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, a fin de permitir la correcta focalización de los recursos,
- Promover la incorporación de los beneficiarios a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

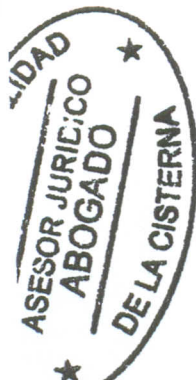
b) Mantener un intercambio constante y permanente de datos.

c) Velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos antes de su envío o ingreso al Registro.

d) Velar porque la información a la que acceda, sólo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, de conformidad a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

e) Velar porque las personas que trabajen en el tratamiento de la información, resguarden la privacidad de la misma cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público.

f) Velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento o en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.



**CUARTO:** Son obligaciones especiales del Organismo Participante:

- a) Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, incluido el deber de remitir la información en soporte electrónico, de conformidad con el Anexo adicionado como parte de este convenio, y las instrucciones impartidas por MIDEPLAN para estos efectos.
- b) Remitir a MIDEPLAN cualquier información adicional de titulares o beneficios que complemente el Registro y que se haya generado como consecuencia de su uso en el proceso de asignación y racionalización de las respectivas prestaciones sociales.

**QUINTO:** Son obligaciones especiales de MIDEPLAN:

- a) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos con el Organismo Participante.
- b) Entregar acceso oportuno y expedito a la información contenida en el Registro y que en razón de los privilegios establecidos en este convenio y su Anexo, el Organismo Participante tenga derecho a acceder.
- c) Instruir oportunamente al Organismo Participante los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.
- d) Adoptar las normas de seguridad y disponibilidad aplicables a los órganos de la Administración del Estado establecidas en el Decreto Supremo N° 83 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- e) Modelar y crear una estructura de datos y de privilegios, que permita al Organismo Participante acceder a la información del Registro.
- f) Verificar que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por el Organismo Participante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 160 de 2007, de MIDEPLAN.
- g) Respalda y asegurar la información del Registro de manera de poder cumplir con los fines de este Banco de Datos, según los estándares mínimos de seguridad y con la periodicidad señalada en el Reglamento.
- h) Poner a disposición del Organismo Participante la información en forma procesada.
- i) Individualizar a los funcionarios a quienes encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento y en los convenios, según sea el caso.

### III. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

**SEXTO:** Corresponderá a MIDEPLAN, sea actuando por sí o a través de terceros, tratar los datos del Registro.

Para estos efectos, MIDEPLAN está facultado para recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

  
**USTRE MUNICIPALIDAD**  
**ASESOR JURIDICO**  
**ABOGADO**  
**DE LA CISTERNA**





MIDEPLAN señalará al Organismo Participante aquellos datos que sean relevantes para su ingreso al Registro, en el Anexo aludido precedentemente.

**SÉPTIMO:** En caso que el procesamiento y tratamiento de la información fuese efectuado por terceros, MIDEPLAN y el Organismo Participante establecerán contractualmente con estos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con este Reglamento y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### IV. ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

**OCTAVO:** El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a los datos del Registro, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico <http://gestion.chilesolidario.gov.cl/moduloseguimiento/>, con una clave de acceso que le proporcionará MIDEPLAN, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la cláusula tercera letra a) del presente convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en el Anexo de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

#### V. REPORTES y AUDITORÍAS

**NOVENO:** Anualmente, el Organismo Participante remitirá a MIDEPLAN un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.
- b) Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro, señalando su nombre, RUT y comuna;

El reporte tendrá la estructura indicada en el Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá, solicitar por motivos fundados al Organismo Participante reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

**DÉCIMO:** MIDEPLAN podrá, por medio de solicitud fundada, solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías que tengan como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica por parte del Organismo Participante. Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.





## VI. INCUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDADES

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente del Organismo Participante hiciere uso irregular del Registro, MIDEPLAN notificará al superior jerárquico, o representante legal del respectivo organismo, el que deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, MIDEPLAN ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

Por su parte, el Organismo Participante deberá notificar a MIDEPLAN cualquier utilización irregular del Registro de que haya tenido conocimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Organismo Participante que recolecte la información será responsable de la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos que se entreguen a MIDEPLAN para su ingreso al Registro.

La responsabilidad de MIDEPLAN respecto de la información que se le remita por el Organismo Participante para su ingreso al Registro, se limitará a verificar a que no existan duplicaciones, datos contradictorios o erróneos en la información, obligándose para el caso de que los hubiere, a corregirlos o eliminarlos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

## VII. COORDINACIÓN

**DÉCIMO TERCERO:** El Ministerio por medio de notificación ingresada formalmente al Organismo Participante, dentro del plazo de 10 días, contados desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, individualizará la identidad del o los funcionarios encargados de velar por la adecuada ejecución de este convenio.

## VIII. ANEXO

**DÉCIMO CUARTO:** Formará parte integrante del presente convenio un documento denominado Anexo, que regulará los siguientes aspectos del proceso de intercambio de información social:

1. Determinación de los datos a transferir en virtud del convenio. Este Anexo señalará los datos que entregará el Organismo Participante a MIDEPLAN a fin de que ingrese al Registro, y los datos contenidos en el Registro de Información Social a que tendrá acceso el Organismo Participante.







2. Estándares de recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, seguridad, y transmisión de la información que debe cumplir el Organismo Participante, a fin de usar los datos en forma confiable y segura.
3. Protocolo de privilegios, niveles y autorizaciones de acceso, que señala la estructura de los privilegios que tendrá el Organismo Participante, para acceder a la información del Registro, e individualización de los funcionarios o dependientes autorizados a acceder al Registro.
4. Metodología y tecnología para el traspaso de información y estándares del soporte electrónico que contendrá la información.
5. Estructura y contenido de los reportes.

#### IX. VIGENCIA

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del convenio.

#### X. PERSONERÍA

La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 79 del 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior, y la personería del representante legal del Organismo Participante consta en instrumento conocido por las partes.

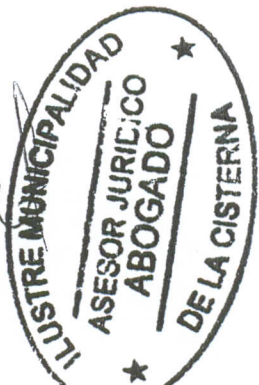
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



Paula Quintana Meléndez  
MINISTRA DE PLANIFICACION





## ANEXO

### 1. Determinación de la información social a transferir en virtud del convenio:

La Municipalidad entregará la información numérica y alfanumérica ingresada y almacenada, de las siguientes bases de datos:

Base Datos
Ficha de Protección Social
Sistema de Protección Social Chile Solidario <sup>1</sup>
Subsidios Monetarios <sup>2</sup>
Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo

Por su parte MIDEPLAN pone a disposición de la Municipalidad, a través de la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social, las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

Base Datos
Consulta Ficha de Protección Social
Consulta Sistema de Protección Social Chile Solidario
Consulta Subsidios Monetarios
Consulta Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo

Ambas partes se encuentran sujetas a lo dispuesto en la cláusula tercera letra f del presente convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento o en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

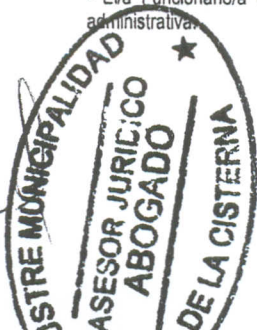
### 2. Definición de las unidades técnicas encargadas del adecuado funcionamiento de este convenio, e individualización del/ la funcionario/a responsable del Organismo Participante, y MIDEPLAN.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designará como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado. A su vez, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en adelante "la Municipalidad", establece como Unidad Técnica responsable a la Dirección Desarrollo Comunitario cuya funcionaria responsable<sup>3</sup> es la Sra. María Eugenia Gómez Meier.

<sup>1</sup> Se entenderá por base de datos del Sistema de Protección Social Chile Solidario la información correspondiente a las bases de datos de los siguientes Programas: Puente, Vínculos y Calle, siempre y cuando se estén implementando en la Municipalidad.

<sup>2</sup> Se entenderá por base de datos de los subsidios monetarios, la información correspondiente al Subsidio Único Familiar (SUF), Pensión Asistencial (PASIS), Subsidio Agua Potable (SAP) y otros que se incorporen en este ítem.

<sup>3</sup> El/la Funcionario/a designado por la Municipalidad para el presente convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.





### 3. Estándares de recolección, almacenamiento y protocolo utilizado para el intercambio de información social.

MIDEPLAN ha definido, de acuerdo a las características de los sistemas que a la fecha sustentan la Plataforma Informática del Sistema Integrado de Información Social, en adelante SIIS, los estándares de recolección de las entradas, salidas, formas de conexión, los procedimientos para consulta de información, la forma de almacenamiento, y los estándares de seguridad para la transferencia y consulta de información social, los que deberán ser respetados por la Municipalidad.

El Organismo Participante podrá acceder a la información social que se transferirá en virtud de este convenio, a través de los siguientes procedimientos:

#### a. Consulta de información a través de la plataforma SIIS:

MIDEPLAN pone a disposición de la Municipalidad, la Plataforma Informática SIIS, a la cual podrá acceder únicamente el funcionario responsable designado por la Municipalidad.

Para ello deberá solicitar a la Unidad SIIS del Ministerio de Planificación, las claves y perfiles de acceso requeridos para consultar información del Registro de Información Social, a través del llenado del "Formulario de Solicitud de Claves", ubicado en la página web del Registro de Información Social.

#### b. Consulta de información a través de Servicio en Línea:

Para el caso que la Municipalidad requiera disponer de un servicio en línea (web services<sup>4</sup>), éste se proveerá por consulta mediante pareo a RUN<sup>5</sup>.

Para ello deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Autenticación del Cliente (Municipalidad): Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para la Municipalidad, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) de MIDEPLAN, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP<sup>6</sup>) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- Autenticación del Servidor: Se podrá acceder a la información señalada anteriormente únicamente desde la IP estática especificada, y deberá utilizarse una certificación SSL<sup>7</sup>.
- Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información aquí descrito, se realizará a través de protocolo HTTPS<sup>8</sup>, el cual encripta el canal logrando una transacción segura y confidencial.

<sup>4</sup> Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

<sup>5</sup> RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

<sup>6</sup> http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

<sup>7</sup> SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

<sup>8</sup> https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).



Para el intercambio o transferencia de la información materia de este convenio se establecen las siguientes modalidades:

Para consultas en línea se utilizarán Archivos XML<sup>9</sup> (lenguaje de marcas extensible), de acuerdo a lo establecido en el punto 3, letra b del presente Anexo.

Para el caso de exportación de descarga de archivos de la plataforma SIIS, se utilizará Archivo Plano<sup>10</sup>, con separador de campo punto y coma ( ; ) y cualificador de texto comillas dobles ( " " ).

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica responsable, deberá informar por escrito a MIDEPLAN respecto de cualquier cambio realizado en la infraestructura computacional descrita en el presente acuerdo operativo, con el fin de autorizar y configurar los nuevos accesos al sistema que se requieran.

Para garantizar la transferencia o consulta de Información, el Ministerio de Planificación dispondrá de un reporte de Log<sup>11</sup>, el cual registra las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

#### 4. Periodicidad de intercambio de información social:

La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma SIIS.

#### 5. Estructura de los reportes:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo Noveno del punto V del presente convenio, MIDEPLAN, solicitará anualmente a la Municipalidad, la confección de un informe consolidado del uso del Registro, el que deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

- Planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.
- Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro.

<sup>9</sup> XML: Lenguaje de programación que puede usarse para almacenar datos en un formato estructurado, basado en texto y definido por el usuario. Es utilizado para la transferencia de datos en Web Services

<sup>10</sup> Archivo Plano: Base de datos en formato ASCII que utiliza separación de los registros mediante un carácter especial definido por el usuario.

<sup>11</sup> LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

